

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: ORDINARIO LABORAL  
Demandante: LEYDI CAROLINA ROBLES CARDENAS  
Demandada: CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO  
Radicación: **2021-00062-00**  
Providencia: Auto Interlocutorio

En el presente asunto se allega mensaje de datos el día 03 de agosto del 2021<sup>1</sup>, desde la cuenta de correo electrónico: [judiciales@abogadofiduciario.com](mailto:judiciales@abogadofiduciario.com); mediante el cual, el abogado OMAR EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, aporta en adjunto, poder especial otorgado por el demandado CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO y, a su vez, solicita: “(...) remitir por este medio la demanda del proceso del asunto, así como los respectivos anexos pues no tenemos dichos documentos en nuestro poder.”(Sic).

En esta dirección, se advierte que con ocasión del auto calendado 19/07/2021<sup>2</sup>, el abogado demandante remitió a la cuenta de correo institucional del juzgado homólogo; dependencia que a su vez, reenvió a este juzgado, el Certificado de Entrega del citatorio para diligencia de notificación personal entregada al señor CARLOS ARTURO GOMEZ RIVERO; el cual, corresponde a la: “**Guía #1050021147713**” (Sic). Estableciéndose de este modo, que dicha correspondencia fue recibida por el señor CARLOS A GÓMEZ RIVERO, el día 06/07/2021; conforme lo acredita el antedicho documento, en armonía con el documento digital rotulado: “Certificación de gestión del envío No. 1050021147713”, expedido por la empresa de correos ENVIAMOS S.A.

A su turno, en la misma fecha 03 de agosto del 2021<sup>3</sup>, el abogado demandante allegó mensaje de datos referenciado: “*Asunto: notificación por aviso*”; al cual adjunta la: “**Guía #1050022515813**” con firma de recibido: CARLOS A GÓMEZ RIVEROS y, su correspondiente: “Certificación de gestión del envío No. 1050022515813”, expedido por la empresa de correos ENVIAMOS S.A.

**En este orden**, se establece que si bien, dentro del término legal previsto en la citación inicialmente entregada, el demandado no acudió a notificarse personalmente; lo cierto es que, aquel está compareciendo al proceso por conducto de abogado. **Razón por la cual**, se entenderá notificado por conducta concluyente a la parte demandada, del auto que admitió esta demanda y de las demás decisiones proferidas posteriormente a dicho proveído; a partir, del día en que se notifique de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el **Literal E - artículo 41 del CPTSS**, concordante con el **Inciso 2º del artículo 301 del CGP** y, en armonía con la intervención efectuada por el apoderado especial del demandado.

<sup>1</sup> PDF 0009 SOLICITUD EXPEDIENTE PARTE DEMANDADA Y SUSPENSION TERMINOS

<sup>2</sup> PDF 0008 CONSTANCIAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

<sup>3</sup> PDF 0010 CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO

Lo anterior, por cuanto el Estatuto de Procedimiento Laboral, tiene norma especial que regula la forma de las notificaciones y, en ella, no está prevista la notificación por aviso, cuando el demandado es una persona natural, como en el presente caso.

En colofón, se reconocerá al jurista SUAREZ GÓMEZ, como apoderado judicial del demandado; **así mismo**, se concederá el término de diez (10) días, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, a efectos de correr el respectivo traslado de la demanda, para garantizarle al demandado CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO, su derecho al Debido Proceso y en especial, el Derecho de Defensa.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *ENTENDER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE* del auto admisorio de la demanda y de las demás decisiones proferidas posteriormente a este, al demandado CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia; en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO.** *RECONOCER* al abogado OMAR EDUARDO SUAREZ GOMEZ identificado con c.c. No. 16.919.570 de Cali, y portador de la T.P. No 148.062 del C.S. de la J; como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO GÓMEZ RIVERO, para los fines conferidos en el poder especial aportado; por lo motivado en precedencia.

**TERCERO.** *COMPARTIR* el expediente digital al mencionado abogado, a través de su cuenta de correo electrónico: [judiciales@abogadofiduciario.com](mailto:judiciales@abogadofiduciario.com); para lo de su cargo.

**CUARTO.** *CONCEDER* a la demanda, el término de diez (10) días conforme lo dispone el **art. 74 del estatuto procesal del trabajo**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

CJMS.

*Firmado Por:*

*Ibeth Maritza Porras Monroy*

*Juez Circuito*

*Civil 001*

*Juzgado De Circuito*

*Santander - Socorro*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: daec1e7f89ff1ac9011e3932877d69dcb8f81b41f5299ace6b905cd7f720c50*

Documento generado en 04/08/2021 02:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>